

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DE LA CORPORACION EL DÍA 29 DE MARZO DE 2023.

ALCALDE

D. ISIDORO GALLARDO ESTEBAN

CONCEJALES

D. MARIANO COLLADO GÓMEZ

D. LUIS NAVARRO VILLALBA

D^a BEATRIZ ESTEBAN CARRASQUILLA

D. ALFONSO RICARDO VAQUERIZO BAUTISTA

D. ANDRES POLONIO VILLALBA

D^a MARIA BLANCA VAQUERIZO SOBRINO

D^a ROSA MAGÁN QUINTAS

D. ALFREDO VILLALBA FLORES

SECRETARIA

D^a LUISA MARIA MAYO GARCIA

En El Carpio de Tajo, siendo las 20:35 horas del día 29 de marzo de 2023 se reúnen en el Salón de Sesiones, los señores relacionados, al objeto de celebrar sesión ordinaria del Pleno de la Corporación, en primera convocatoria, para la que previamente habían sido citados en legal forma, bajo la presidencia del Sr. Alcalde, D. Isidoro Gallardo Esteban asistidos de la Secretaria, D^a Luisa M^a Mayo García, de acuerdo con el siguiente **ORDEN DEL DIA:**

1º.- APROBACION, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.- Preguntados por el Sr. Alcalde a los presentes si tienen algo que alegar al acta de la sesión anterior, manifiestan que no y la aprueban por unanimidad.

2º.- APROBACIÓN INICIAL EXPEDIENTE DE PRESUPUESTO GENERAL, AÑO 2023.- Dada cuenta del expediente tramitado para la aprobación del Presupuesto General del año 2023.

Visto el Informe emitido por la Secretaria-Intervención Municipal con fecha 14/03/2023, en el que se informa favorablemente el proyecto de presupuesto para 2023.

Vista la propuesta de Alcaldía al respecto.

D. Andrés Polonio Villalba dice que su grupo va a votar en contra por no haber participado en su elaboración y en esta ocasión con razón de más puesto que aprobar un presupuesto a estas alturas le parece que está fuera de lugar, cuando la mayoría de los Concejales actuales ya no van a estar aquí para su ejecución.

D. Mariano Collado Gómez dice que ellos han pensado que es mejor así, para que los que entren tengan un presupuesto.

D. Luis Navarro Villalba dice que es un paso que hay que dar.

Sometido el asunto a votación, los señores Concejales, por 5 votos a favor y 4 en contra de D. Andrés Polonio Villalba, D^a María Blanca Vaquerizo Sobrino, D^a Rosa Magán Quintas y D. Alfredo Villalba Flores, acuerdan:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente el Expediente de Presupuesto General de la Entidad para el año 2023, por un importe total de Ingresos y Gastos equivalente 3.422.687,73 euros, cuyo desglose por capítulos es el siguiente:

PRESUPUESTO DEL AYUNTAMIENTO

V. ESTADO DE INGRESOS

CLASIFICACIÓN ECONOMICA	DESCRIPCIÓN	PRESUPUESTO 2023
CAPITULO I	IMPUESTOS DIRECTOS	1.005.305,30
CAPITULO II	IMPUESTOS INDIRECTOS	160.243,51
CAPITULO III	TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	469.482,90
CAPITULO IV	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	702.992,40
CAPITULO V	INGRESOS PATRIMONIALES	19.003,61
TOTAL OPERACIONES CORRIENTES		2.357.027,72
CAPITULO VI	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00
CAPITULO VII	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	40.300,00
TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL		40.300,00
TOTAL OPERACIONES NO FINANCIERAS		2.397.327,72
CAPITULO VIII	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
CAPITULO IX	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
TOTAL OPERACIONES FINANCIERAS		0,00
TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS		2.397.327,72

VI. ESTADO DE GASTOS

CLASIFICACION ECONOMICA	DESCRIPCIÓN	PRESUPUESTO 2023
CAPITULO I	GASTOS DE PERSONAL	987.376,79
CAPITULO II	GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	746.120,00
CAPITULO III	GASTOS FINANCIEROS	5.000,00
CAPITULO IV	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	208.341,19
CAPITULO V	FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS	0,00

TOTAL OPERACIONES CORRIENTES	1.946.837,98
CAPITULO VI INVERSIONES REALES	450.489,74
CAPITULO VII TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL	450.489,74
TOTAL OPERACIONES NO FINANCIERAS	2.397.327,72
CAPITULO VIII ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
CAPITULO IX PASIVOS FINANCIEROS	0,00
TOTAL OPERACIONES FINANCIERAS	0,00
TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS	2.397.327,72

PRESUPUESTO DEL O.A.L. HOGAR-RESIDENCIA MUNICIPAL “EXALTACIÓN DE LA STA. CRUZ”

I. ESTADO DE INGRESOS

CLASIFICACIÓN ECONOMICA	DESCRIPCIÓN	PRESUPUESTO 2023
CAPITULO I	IMPUESTOS DIRECTOS	0,00
CAPITULO II	IMPUESTOS INDIRECTOS	0,00
CAPITULO III	TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	826.600,00
CAPITULO IV	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	198.760,01
CAPITULO V	INGRESOS PATRIMONIALES	0,00
TOTAL OPERACIONES CORRIENTES		1.025.360,01
CAPITULO VI	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00
CAPITULO VII	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL		0,00
TOTAL OPERACIONES NO FINANCIERAS		1.025.360,01
CAPITULO VIII	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
CAPITULO IX	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
TOTAL OPERACIONES FINANCIERAS		0,00
TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS		1.025.360,01

ESTADO DE GASTOS

CLASIFICACION ECONOMICA	DESCRIPCIÓN	PRESUPUESTO 2023
CAPITULO I	GASTOS DE PERSONAL	686.960,01
CAPITULO II	GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	316.700,00
CAPITULO III	GASTOS FINANCIEROS	1.700,00
CAPITULO IV	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00
CAPITULO V	FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS	0,00
TOTAL OPERACIONES CORRIENTES		1.005.360,01
CAPITULO VI	INVERSIONES REALES	20.000,00
CAPITULO VII	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL		20.000,00
TOTAL OPERACIONES NO FINANCIERAS		1.025.360,01
CAPITULO VIII	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
CAPITULO IX	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
TOTAL OPERACIONES FINANCIERAS		0,00
TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS		1.025.360,01

SEGUNDO.- Aprobar el Anexo de Inversiones para el año 2023.

TERCERO.- Aprobar las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Entidad.

CUARTO.- Aprobar la Plantilla Presupuestaria y las Tablas Retributivas del Personal de la Entidad para el año 2023, que consta en el expediente de Presupuestos.

QUINTO.- En cumplimiento de lo que establece el artículo 103. Bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril (LRBRL), se aprueba la masa salarial del personal laboral de la corporación local respetando y cumpliendo los límites que marca la Ley de Presupuestos Generales del Estado.

- Masa salarial del personal laboral del Ayuntamiento: 987.376,79 €.

- Masa salarial del personal laboral del OAL Hogar-Residencia Municipal “Exaltación de la Santa Cruz”: 686.960,01 €.

SEXTO.- Exponer al público el acto de aprobación inicial del Expediente, por espacio de 15 días hábiles, en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia, plazo durante el cual los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno de la Corporación.

SÉPTIMO. El Expediente se considerará definitivamente aprobado, si al término del periodo de exposición no se hubieran presentado reclamaciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, debiendo cumplirse el trámite de su publicación, resumido por Capítulos, en el BOP y en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento, junto con la Plantilla y la Relación de Puestos de Trabajo, así como relación de cargos con dedicación exclusiva y parcial e indemnizaciones y asistencias, de conformidad con lo

dispuesto en el artículo 127 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, el artículo 75.5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, y 169.3 del citado Real Decreto Legislativo y en otro caso, se procederá de acuerdo con lo previsto en el número 1 in fine del citado artículo.

OCTAVO.- Que de conformidad con el número 4 del mismo artículo, se remita copia del referido presupuesto a la Administración General del Estado y a la Comunidad Autónoma.

3º.- DECLARACIÓN DESIERTA LICITACIÓN OBRA PUNTO LIMPIO.- Informa el Sr. Alcalde de que le gustaría seguir con el punto limpio, debido a que se ha considerado importante y necesario, pero el proyecto parece ser que es muy bajo y no hay licitadores. Habría que reformar el proyecto, pero el que entre nuevo, después de las elecciones, que lo haga.

Le dice D. Andrés Polonio Villalba que es un proyecto que lleva mucho tiempo dando vueltas, habría que haberlo sacado antes a licitación.

Argumenta el Sr. Alcalde que ha sido un mandato muy raro.

Dice D. Luis Navarro Villalba que, además, los dos primeros años no se podía gastar.

Dice el Sr. Alcalde que siempre le ha dado mucho horror que cuando llegan las elecciones se empiecen a hacer obras.

Y antes ha habido otras cosas que hacer.

Responde D. Andrés Polonio Villalba que hay que hacerlo todo con tiempo.

Vista la propuesta de la Alcaldía con el siguiente contenido:

“PROPUESTA DE LA ALCALDÍA.- Visto el expediente OB 02/2022, aprobado por acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación en su sesión de fecha 28/12/2022, para la contratación de la obra de CONSTRUCCIÓN DE PUNTO LIMPIO en El Carpio de Tajo, por importe de 215.897,40 euros, correspondientes al valor estimado del contrato, a los que se deberá repercutir 45.338,45 euros correspondientes al Impuesto sobre el Valor añadido y una duración de 5 meses, mediante procedimiento abierto simplificado sumario,

Considerando los siguientes:

ANTECEDENTES

1.- Con fecha 16 de enero de 2023 se publica en la Plataforma de Contratación del Estado el correspondiente anuncio de licitación, quedando fijado el plazo de presentación de ofertas hasta el día 6 de febrero de 2023.

2.- Consta en el expediente certificado de Secretaría en el que se indica que en tiempo y forma se ha presentado una única oferta por la empresa GRSTIÓN Y SERVICIOS ALMOROX, S.L., NIF B45791365.

3.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 150.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, con fecha 9 de febrero de 2023 se requiere al licitar para que aporte la siguiente documentación:

- Copia del DNI
- Escritura de poder bastante para formular la oferta
- Escritura de constitución de la sociedad
- Documentación acreditativa de la solvencia económica y financiera, y técnica.

Así como la constitución de la garantía definitiva por importe de 9.952,87 €, advirtiéndole que de no cumplimentarse en plazo el requerimiento se entenderá que retira su oferta.

4.- Consta en el expediente certificado de Secretaría de fecha 21/02/2023 en el que se señala que no se ha presentado la documentación requerida.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO.- Legislación aplicable

La Legislación básica aplicable es la siguiente:

- Directiva 2014/24/UE del Parlamento Europeo y del Consejo de 26 de febrero de 2014 sobre Contratación Pública y por la que se deroga la Directiva 2004/18/CE.
- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.
- Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y R.D. Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local.

SEGUNDO.- Fundamentos jurídicos.

Dispone el artículo 150.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público que “Una vez aceptada la propuesta de la mesa por el órgano de contratación, los servicios correspondientes requerirán al licitador que haya presentado la mejor oferta, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 145 para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de las circunstancias a las que se refieren las letras a) a c) del apartado 1 del artículo 140 si no se hubiera aportado con anterioridad, tanto del licitador como de aquellas otras empresas a cuyas capacidades se recurra, sin perjuicio de lo establecido en el segundo párrafo del apartado 3 del citado artículo; de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 76.2; y de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente. Los correspondientes certificados podrán ser expedidos por medios electrónicos, informáticos o telemáticos, salvo que se establezca otra cosa en los pliegos.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA

excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía provisional, si se hubiera constituido, sin perjuicio de lo establecido en la letra a) del apartado 2 del artículo 71.

En el supuesto señalado en el párrafo anterior, se procederá a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.”

Así mismo el artículo 159.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre señala que habrá que “Requerir a la empresa que ha obtenido la mejor puntuación mediante comunicación electrónica para que constituya la garantía definitiva, así como para que aporte el compromiso al que se refiere el artículo 75.2 y la documentación justificativa de que dispone efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 76.2; y todo ello en el plazo de siete días hábiles a contar desde el envío de la comunicación.

En el caso de que la oferta del licitador que haya obtenido la mejor puntuación se presuma que es anormalmente baja por darse los supuestos previstos en el artículo 149, la mesa, realizadas las actuaciones recogidas en los puntos 1.º y 2.º anteriores, seguirá el procedimiento previsto en el citado artículo, si bien el plazo máximo para que justifique su oferta el licitador no podrá superar los cinco días hábiles desde el envío de la correspondiente comunicación.

Presentada la garantía definitiva y, en los casos en que resulte preceptiva, previa fiscalización del compromiso del gasto por la Intervención en los términos previstos en la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, en un plazo no superior a cinco días se procederá a adjudicar el contrato a favor del licitador propuesto como adjudicatario, procediéndose, una vez adjudicado el mismo, a su formalización.

En caso de que en el plazo otorgado al efecto el candidato propuesto como adjudicatario no presente la garantía definitiva, se efectuará propuesta de adjudicación a favor del siguiente candidato en puntuación, otorgándole el correspondiente plazo para constituir la citada garantía definitiva.”

Igualmente, el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares por el que se rige la adjudicación, aprobado por el pleno de la Corporación en su sesión de 28 de diciembre de 2022, señala en su Cláusula Decimosexta que se requerirá al licitador que haya presentado la mejor oferta para que, dentro del plazo de siete días hábiles desde la fecha del envío de la comunicación, constituya la garantía definitiva, así como para que aporte el compromiso al que se refiere el artículo 75.2 de la LCSP y la documentación justificativa de que dispone efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 76.2 de la LCSP.

En caso de que en el plazo otorgado al efecto el candidato propuesto como adjudicatario no presente la garantía definitiva, se efectuará propuesta de adjudicación a favor del siguiente candidato en puntuación, otorgándole el correspondiente plazo para constituir la citada garantía definitiva.

No habiéndose presentado la documentación requerida, ni haberse constituido la garantía definitiva por el único licitador, no existe proposición alguna admisible.

A la vista de los antecedentes expuestos y de los preceptos de aplicación, propongo al Pleno, para su aprobación, si procede:

PRIMERO.- Declarar desierta la licitación del contrato de obra de construcción de PUNTO LIMPIO tramitado por el procedimiento abierto simplificado, por no haberse presentado ofertas admisibles de acuerdo con los criterios establecidos en el pliego de la licitación.

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo al interesado, con indicación de los recursos que contra el mismo proceden.

TERCERO.- Publicar la presente resolución en la plataforma de contratación de Estado.”

Los señores Concejales, por unanimidad, acuerdan:

PRIMERO.- Declarar desierta la licitación del contrato de obra de construcción de PUNTO LIMPIO tramitado por el procedimiento abierto simplificado, por no haberse presentado ofertas admisibles de acuerdo con los criterios establecidos en el pliego de la licitación.

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo al interesado, con indicación de los recursos que contra el mismo proceden.

TERCERO.- Publicar la presente resolución en la plataforma de contratación de Estado.

4º.- APROBACIÓN MODIFICACIÓN CONTRATO DE OBRA DE REMODELACIÓN DE CALLES D. JOSÉ ALONSO, AVAPIÉS Y ESCUELAS.- Vista la propuesta de la Alcaldía que se transcribe:

“PROPUESTA DE LA ALCALDÍA.- En fecha 06/07/2022 fue adjudicado el contrato de obras de REMODELACIÓN DE CALLE DON JOSÉ ALONSO, CALLE AVAPIÉS Y CALLE ESCUELAS a la mercantil ENTORNO OBRAS Y SERVICIOS, S.L. con NIF B456119103.

Por el contratista se presenta acta de precios contradictorios de fecha 14 de septiembre de 2022, firmada por el Técnico Director de las obras, en la que se fijan los precios de unidades de obra que se precisan modificar, en el siguiente sentido:

- Se considera necesario modificar el firme bajo el pavimento de adoquín, sustituyendo el firme de zahorra previsto por uno de hormigón en masa, con el fin de evita, en la medida de lo posible, humedades bajo el pavimento que pudieran transmitirse por capilaridad a las viviendas adyacentes.
- Ante la demanda cada vez más frecuente de fibra óptica, se ve necesario ejecutar una canalización bajo el pavimento y junto a las fachadas, con dos tubos de PE de doble pared de diámetro exterior de 63 mm, uno para el alumbrado y otro para la fibra óptica, instalando arquetas de registro en la base de cada farola, en puntos singulares, cambios de dirección, en distancias inferiores a 50 m.

- Modificar los kilómetros a recorrer para la carga y transporte de material sin clasificar a vertedero, que se encuentra a 30 km (ida y vuelta).

El pleno de la Corporación en su sesión de fecha 29/11/2022 acuerda:

PRIMERO.- Aprobar la modificación del contrato administrativo de obra de REMODELACIÓN DE CALLE DON JOSÉ ALONSO, CALLE AVAPIÉS Y CALLE ESCUELAS, adjudicado a la mercantil ENTORNO OBRAS Y SERVICIOS, S.L. con NIF B456119103, con fecha 06/07/2022; modificación no prevista en el pliego de cláusulas administrativas particulares que rige el contrato, en los términos que figuran en el informe técnico de fecha 22 de noviembre de 2022.

SEGUNDO.- Aprobar el acta de precios contradictorios de fecha 14 de septiembre de 2022.

Modificación que no se llega a formalizar en contrato al ir surgiendo nuevas necesidades de modificación, no sustanciales, ya que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 205.2 c) 2º de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la modificación no supone un incremento del precio del contrato y que se justifica por garantizar la durabilidad de la obra y la posibilidad de ofrecer la canalización a más empresas, además de Movistar, habiéndose reflejado en el proyecto las condiciones por estos fijadas y sólo utilizables por los mismos.

Atendido a que por parte de esta Corporación se ha constatado la necesidad de proceder a la modificación del citado contrato por las siguientes razones de interés público:

Garantizar la durabilidad de la obra y la posibilidad de ofrecer la canalización a más empresas, además de Movistar, habiéndose reflejado en el proyecto las condiciones por estos fijadas y sólo utilizables por los mismos.

Necesidad de modificación no sustancial, ya que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 205.2 c) 2º, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, ya que la modificación no altera el equilibrio económico del contrato en beneficio del contratista de una manera que no estaba prevista en el contrato inicial, ya que la modificación supondría una minoración económica del mismo por importe de 57.092,27 €, lo que supone un 18,03% del precio inicial del mismo, IVA excluido, no superando, por lo tanto, el 50% previsto en la norma legal y las obras objeto de modificación se hallan dentro del ámbito de otro contrato.

Visto el informe emitido por Técnico Municipal con fecha 22/03/2023, en sentido favorable a la modificación.

Visto el informe jurídico y de fiscalización, ambos favorables, emitidos por la Secretaria-Interventora del Ayuntamiento.

Considerando lo previsto en los artículos 203 y siguientes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y en particular, el régimen de las modificaciones no previstas en el pliego de cláusulas administrativas particulares (art. 205 LCSP 2017), tratándose de una modificación no sustancial.

Considerando que no es necesaria la apertura del trámite de audiencia al contratista debido a que, en las partidas nuevas que se introducen, el acta de precios contradictorios que figura en el expediente ha sido firmado por la empresa contratista el 14 de septiembre de 2022.

Considerando que el órgano de contratación, en el presente contrato cuya modificación se propone, es el Pleno de la Corporación.

Propone al mismo, para su aprobación, si procede:

PRIMERO.- Anular el acuerdo adoptado por el pleno de la Corporación, en su sesión de fecha 29/11/2022, por el que se acuerda aprobar la modificación nº 1 del contrato de obra de REMODELACIÓN DE CALLE DON JOSÉ ALONSO, CALLE AVAPIÉS Y CALLE ESCUELAS, por falta de formalización del acuerdo adoptado.

SEGUNDO.- Aprobar la modificación del contrato administrativo de obra de REMODELACIÓN DE CALLE DON JOSÉ ALONSO, CALLE AVAPIÉS Y CALLE ESCUELAS, adjudicado a la mercantil ENTORNO OBRAS Y SERVICIOS, S.L. con NIF B456119103, con fecha 06/07/2022; modificación no prevista en el pliego de cláusulas administrativas particulares que rige el contrato, en los términos que figuran en el informe técnico de fecha 22 de marzo de 2023.

TERCERO.- Aprobar el acta de precios contradictorios de fecha 14 de septiembre de 2022.

CUARTO.- Notificar el presente acuerdo al contratista, con indicación de que deberá formalizarse la modificación acordada no más tarde de los quince días hábiles siguientes a la notificación del presente acuerdo, conforme al artículo 153 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, así como el régimen de recursos oportuno.

QUINTO.- Publicar la modificación acordada en el Perfil de Contratante, de acuerdo con lo establecido en los artículos 207 y 63 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.”

D. Andrés Polonio Villalba manifiesta que su grupo va a votar en contra por no haber participado en la ejecución de la modificación.

Sometido el tema a votación, los señores Concejales, por 5 votos a favor y 4 en contra de D. Andrés Polonio Villalba, Dª María Blanca Vaquerizo Sobrino, Dª Rosa Magán Quintas y D. Alfredo Villalba Flores, acuerdan:

PRIMERO.- Anular el acuerdo adoptado por el pleno de la Corporación, en su sesión de fecha 29/11/2022, por el que se acuerda aprobar la modificación nº 1 del contrato de obra de REMODELACIÓN DE CALLE DON JOSÉ ALONSO, CALLE AVAPIÉS Y CALLE ESCUELAS, por falta de formalización del acuerdo adoptado.

SEGUNDO.- Aprobar la modificación del contrato administrativo de obra de REMODELACIÓN DE CALLE DON JOSÉ ALONSO, CALLE AVAPIÉS Y CALLE ESCUELAS, adjudicado a la mercantil ENTORNO OBRAS Y SERVICIOS, S.L. con NIF B456119103, con fecha 06/07/2022; modificación no prevista en el pliego de cláusulas administrativas particulares que rige el contrato, en los términos que figuran en el informe técnico de fecha 22 de marzo de 2023.

TOTAL RECIBO: 126,85 €.”

Los señores Concejales, por unanimidad, acuerdan:

Primero.- Datar el recibo de las tasas por suministro de agua y alcantarillado correspondiente al 2º semestre de 2021, cuyo titular tributario es D. Sadik Touiss correspondiente a C/ Palma, 8, con un importe de 655,57 € y proceder a la devolución de su importe en caso de que se encuentre pagado.

Segundo.- Emitir nuevo recibo, en aplicación de las Ordenanzas Fiscales aplicables, con el siguiente desglose de consumos:

- 25 m3, que se facturarán al precio de tarifa ordinario, vigente en ese momento, tanto en agua como en alcantarillado.

- 304 m3, que se facturarán a 0,2950 €/m3 el agua, y a 0,03 €/m3 el alcantarillado.

RECIBO NUEVO A EMITIR:

• **AGUA**

25 m3 304 m3 a 0,2950 €/m3

25 m3 a 0,563 €/m3: 14,08 € 89,68

1,41 € 10% IVA 8,97 € 10% IVA

TOTAL: 15,49 €

TOTAL: 98,65 €

TOTAL AGUA: 114,14 €

• **ALCANTARILLADO**

25 m3 304 m3 a 0,03 €/m3

25 m3: 3,59 € 9,12 €

TOTAL: 3,59 €

TOTAL: 9,12 €

TOTAL ALCANTARILLADO: 12,71 €

TOTAL RECIBO: 126,85 €.

7º.- SOLICITUD EXENCIÓN IVTM.- Vista la instancia presentada por AGROSER 2021 CLM, S.L. solicitando la exención en el IVTM para el vehículo agrícola marca MASSEY FERGUSON, matrícula E-6164-BHS.

Los señores Concejales, al amparo de lo dispuesto en el artículo 93 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y vista la documentación aportada en el expediente, acuerdan por unanimidad, conceder la exención solicitada, así como proceder a la devolución del impuesto abonado.

8º.- SOLICITUD HERMANDAD DE NTRA. SRA. DE RONDA PARA FIESTAS DE QUASIMODO 2023.- Examinada la instancia presentada por la Hermandad de Ntra. Sra. de Ronda el día 28/02/2023, en la que solicita autorización para la realización de tirada de fuegos artificiales en “Las Escuelas”, para el día 15 de abril de 2023, víspera del domingo de Quasimodo y verbena popular en la Plaza de España durante los días 15, 16 y 17 de abril de 2023 y diversas actividades culturales y de entretenimiento, igualmente en la Plaza de España, en los mismos días.

Los señores Concejales, por unanimidad, acuerdan:

PRIMERO.- Autorizar la tirada de fuegos artificiales en el patio del CEIP Ntra. Sra. de Ronda, sito en C/La Marina, nº 26, de El Carpio de Tajo, el día 15 de abril de 2023, en la víspera del Domingo de Quasimodo, sin perjuicio de los permisos que fueran necesarios de otros organismos y Administraciones y debiendo presentar a este Ayuntamiento el seguro de responsabilidad civil que cubra las responsabilidades derivadas de la tirada de fuegos artificiales.

SEGUNDO.- Autorizar la verbena popular en la Plaza de España para los días 15, 16 y 17 de abril de 2023.

TERCERO.- Autorizar la celebración de actividades culturales y de entretenimiento en la Plaza de España, los días 15, 16 y 17 de abril de 2023

9º.- RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITO.- Vista la propuesta de la Alcaldía que se transcribe:

“PROPUESTA DE LA ALCALDÍA.- Visto el informe de Secretaría emitido en fecha 1 de marzo de 2023, en relación con el procedimiento y la Legislación aplicable para proceder al reconocimiento extrajudicial de los créditos que a continuación se detallan:

Ejercicio	Acreedor	Concepto	Importe	Partida presupuestaria ejercicio vigente
2022	BÁSCULAS ROMERO SLU con NIF B45304623	Servicio de revisión y reparación de báscula municipal del año 2022	164,08 €	920/2130001

Visto el informe de Secretaría-Intervención de fecha 1 de marzo de 2023, en el que se establecía la viabilidad del expediente.

Se propone la adopción del presente:

ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar el reconocimiento de los créditos antes expresados.

SEGUNDO.- Aplicar con cargo al Presupuesto del ejercicio 2022 prorrogado para el 2023 los correspondientes créditos, con cargo a las partidas que a continuación se indican:

Ejercicio	Acreedor	Concepto	Importe	Partida presupuestaria ejercicio vigente
-----------	----------	----------	---------	--

2022	BÁSCULAS ROMERO SLU con NIF B45304623	Servicio de revisión y reparación de báscula municipal del año 2022	164,08 €	920/2130001
------	---------------------------------------	---	----------	-------------

TERCERO.- Que se proceda por la Intervención Municipal a su contabilización en las partidas correspondientes.”

Los señores Concejales, por unanimidad, acuerdan:

PRIMERO.- Aprobar el reconocimiento de los créditos antes expresados.

SEGUNDO.- Aplicar con cargo al Presupuesto del ejercicio 2022 prorrogado para el 2023 los correspondientes créditos, con cargo a las partidas que a continuación se indican:

Ejercicio	Acreedor	Concepto	Importe	Partida presupuestaria ejercicio vigente
2022	BÁSCULAS ROMERO SLU con NIF B45304623	Servicio de revisión y reparación de báscula municipal del año 2022	164,08 €	920/2130001

TERCERO.- Que se proceda por la Intervención Municipal a su contabilización en las partidas correspondientes.

10°.- DACIÓN DE CUENTA DE LA EJECUCIÓN TRIMESTRAL DEL PRESUPUESTO, 4° TRIMESTRE 2022.- Se da cuenta del informe de la ejecución trimestral del presupuesto correspondiente al 4º trimestre de 2022 a comunicar al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas para el cumplimiento de las obligaciones contempladas en la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Los señores Concejales se dan por enterados.

11°.- DECRETOS.- Se da cuenta de los decretos nº 461 a 470 de 2022 y 1 a 79 de 2023.

Los señores Concejales toman cuenta.

12°.- RUEGOS Y PREGUNTAS.- Preguntados por el Sr. Alcalde a los presentes si tienen algún ruego o pregunta que formular.

D. Andrés Polonio Villalba ruega que se arregle el hoyo que hay en la calle Aviación.

No habiendo más preguntas ni ruegos que formular, el Sr. Alcalde quiere agradecer al grupo popular, por ser el último pleno ordinario, su colaboración. Ha sido una legislatura muy complicada, pero gracias a su apoyo se han podido sacar las cosas adelante.

Y no habiendo más asuntos que tratar, siendo las 21:30 horas, el Sr. Alcalde dio por finalizada la sesión, de todo lo cual, como Secretaria, doy fe.